

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CAMPANAS TACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cantidad asignada en real orden circular de 27 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 219), para campañas tácticas con columnas mixtas, se distribuya así:

Primera región	40.000	ptas.
Segunda región	30.000	>
Tercera región	15.000	>
Cuarta región	35.000	>
Quinta región	15.000	>
Sexta región	40.000	>
Séptima región	10.000	>
Oitava región	10.000	>
Baleares	15.000	>
Canarias	10.000	>
Imprevistos	5.000	>
Total.....	225.000	>

Es asimismo la voluntad de S. M. que el desarrollo de estos ejercicios se sujete a las reglas siguientes:

Primera. El citado crédito asignado a cada región se distribuirá el respectivo Capitán general como juzgue más conveniente, invirtiéndolo en un ejercicio que podrá durar más de un día o en varios en que, terminándose su desarrollo en uno, permitan a las fuerzas pernoctar en sus guarniciones, siendo, por consiguiente, de su competencia la designación del supuesto o supuestos a desarrollar, su duración y época de su ejecución; procurando, sin embargo, por lo que se refiere a este último punto, que el momento elegido sea precisamente después de aquel en que los Cuerpos hayan llevado a cabo sus escuelas prácticas respectivas, a fin de que de esta enseñanza puedan todos recoger el mayor fruto.

Segunda. Las citadas brigadas mixtas o columnas serán mandadas por los Generales de brigada que, cualquiera que sea su procedencia, designen los Capitanes generales.

Tercera. Se procurará a todo trance, aun reduciendo el servicio de guarnición durante su realización al menor posible, que se formen estas columnas con los mayores efectivos de cada Arma, Cuerpo o Servicio, aun

cuando la proporción no sea aquella preconizada como la mejor dentro de los usuales principios orgánicos y tácticos, pues la finalidad primordial de esta enseñanza es habituar a los Generales al mando de los mayores contingentes de fuerzas de las distintas Armas y Servicios y que la oficialidad se acostumbre a actuar dentro de estos grandes núcleos de fuerzas.

Cuarta. Formando el Cuartel general de estas brigadas, asistirán a cada uno de estos ejercicios un comandante de Estado Mayor, como Jefe de Estado Mayor, y uno o dos jefes o capitanes del mismo Cuerpo, según la importancia de la columna, como auxiliares, así como un jefe y un capitán de Sanidad e Intendencia, como jefes auxiliares, respectivamente, de dichos servicios.

Los jefes de las tropas de Artillería e Ingenieros que formen en estas columnas serán considerados como comandantes generales de cada uno de estos Cuerpos.

Quinta. Estos ejercicios se realizarán sólo en las guarniciones en que se pueda formar una brigada mixta, a base de una brigada de Infantería, o, por lo menos, de un regimiento de Infantería; otro, o un grupo de Artillería, otro, o un grupo de Caballería y los servicios con los efectivos mayores que puedan formar.

Sexta. A fin de que el Estado Mayor Central tenga conocimiento, con la suficiente antelación, del tema, comarca y días en que se ha de llevar a cabo en cada región esta enseñanza, los Capitanes generales respectivos formularán, a la mayor brevedad, plan y presupuesto correspondiente, comunicándolo inmediatamente al Ministerio, para conocimiento, y al Estado Mayor Central, para su aprobación.

Séptima. Dichas autoridades regionales serán inspectoras de estos ejercicios que, para que tengan la verosimilitud de una operación de guerra, harán que se desarrollen en armonía con las noticias que sobre los puntos y situaciones del supuesto enemigo se imaginen, transmitiéndole al jefe de la brigada las órdenes o noticias que crea oportunas para obligarle a modificar, sobre la marcha y en pleno desenvolvimiento de la acción, lo preconcebido, y poder juzgar de la flexibilidad de pensamiento y rapidez de ejecución de todos los jefes de unidad.

Octava. Antes de las veinticuatro horas de la terminación de cada ejercicio, los Generales jefes de columnas entregarán al Capitán general estado de la fuerza que formó, orden de marcha, gráfico de ídem, nota de las órdenes verbales y copia de las escritas dadas durante él, croquis de la posición en que se desarrolló el final del supuesto, e ínfome, con sus observaciones personales, sobre la manera cómo se desarrolló esta enseñanza, y la actuación del personal, cuyos documentos, cosidos en simple carpeta de papel, y con el parecer del Capitán general, serán remitidos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al Estado Mayor Central.

Novena. Se recomienda nueva e insistentemente que

en la formación de esta parte documental se evite a todo trance la prolijidad e inverosímil perfección formal, a fin de dar la sensación de realismo que todos estos ejercicios deben, cualquiera que sea su finalidad, presentar siempre, no olvidando jamás que en el adiestramiento profesional, como en la guerra misma, la parte documental ha de ser la absolutamente indispensable y toda ella de un sentido máximo de expedición y laconismo.

Décima. Todo el personal que asista a estos ejercicios tendrá derecho a la indemnización o plus correspondiente con cargo al crédito asignado a cada región, y el ganado, a la ración extraordinaria, que se cargará al capítulo y artículo del presupuesto vigente que satisfice estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Losada Rocas, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. José Villalba y Riquelme, Consejero de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Valentín González Celaya, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la 12 división, D. Miguel Viñé y Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. José Villalba y Riquelme, Consejero de ese Consejo Supremo, al teniente coronel de Infantería D. Valentín González Celaya, que por real orden de esta fecha cesa en igual cargo a la inmediatez del General don Miguel Viñé y Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Ambrosio Feijóo y Pardifias, jefe de sección de este Ministerio, al comandante de Infantería D. Victorino

Marifio Ortega, disponible actualmente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INSPECCIONES TACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central, que la cantidad asignada por real orden circular de 28 de septiembre último (D. O. número 219) para «Inspecciones tácticas periódicas efectuadas por los Generales de brigada y división» se distribuya del siguiente modo:

Primera región.....	3.000 pesetas
Segunda ídem.....	5.000 »
Tercera ídem.....	4.000 »
Cuarta ídem.....	3.000 »
Quinta ídem.....	4.000 »
Sexta ídem.....	5.000 »
Séptima ídem.....	4.000 »
Octava ídem.....	4.000 »
Baleares.....	1.000 »
Canarias.....	1.000 »

Total..... 34.000 pesetas

La inversión de estas cantidades se sujetarán a las reglas siguientes:

Primera. Quedan facultados los Capitanes generales para aprobar por sí mismos las propuestas de inspección que les hagan los generales de brigada y división.

Segunda. Acompañarán a cada General de brigada un jefe de Estado Mayor y ayudante, y a los de división, el primero y uno de sus ayudantes; llevándose, o no, sus caballos, según lo estime conveniente.

Tercera. Los viajes que con este motivo tengan que hacer por ferrocarril, y el transporte del ganado, será con cargo al capítulo y artículo correspondiente a estas atenciones en el presupuesto.

Cuarta. A fin de que no pueda demorarse la ejecución de esta inspección, tan pronto como lo juzguen oportuno los Capitanes generales, nombrarán un oficial de Intendencia, pagador de esta atención, a nombre del cual se librará la cantidad total asignada a la región, conservándola en su poder para satisfacer el importe de las indemnizaciones reglamentarias a que en cada caso el citado personal pudiera tener derecho.

Quinta. Caso de llevarse los caballos, los ordenanzas montados que los conduzcan, tendrán igualmente derecho al plus diario de dos pesetas, con cargo a la cantidad asignada a cada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 30 del mes próximo pasado y aprobando lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la Comandancia general de Melilla que a continuación se expresan, la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, de la clase correspondiente al empleo con que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado Mayor D. Emeterio Muga Díez y termina con el capitán médico D. Antonino Saro Cano, en atención a los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contraieron asistiendo a las ope-

raciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África, desde el 25 de julio de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), y por cumplir también los requisitos exigidos en el artículo 31 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Cuartel general.

Estado Mayor, teniente coronel, D. Emeterio Muga Diez.

Idem, otro, D. José María Baigorri Aguado.

Idem, otro, D. Juan Quero Orozco.

Idem, comandante, D. Juan Beigbeder Atienza.

Idem, otro, D. Alfonso Fernández Martínez.

Idem, otro, D. José González Espada y Cabello.

Idem, otro, D. Leandro de Haro y Ladrón de Guevara.

Idem, otro, D. Francisco Cabrerizo Romero.

Idem, capitán, D. José Cerón González.

Idem, otro, D. Miguel Iglesias Aspiroz.

Idem, otro, D. Enrique Ruiz Ruiz.

Idem, otro, D. Arturo Campos Albuérne.

Idem, otro, D. Luis Vega Ochoa.

Idem, otro, D. José García Garnero.

Infantería, teniente coronel, D. Segundo Rives Verdeal.

Idem, comandante, D. Juan Sánchez Delgado Ocerin.

Idem, otro, D. Domingo Herrera Jiménez.

Idem, capitán, D. Luis Berenguer Fusté.

Idem, otro, D. Pablo Cayuela Ferreira.

Caballería, teniente coronel, D. Juan Lazquetty Perozo.

Idem, otro, D. Ezequiel Lope García.

Artillería, comandante, D. Eduardo Martín González.

Idem, capitán, D. Luis Martí Alonso.

Ingenieros, otro, D. Alberto Montaud Noguero.

Idem, otro, D. Carlos Marín de Bernal.

Jefes de cuerpos, unidades y dependencias.

Infantería, coronel, D. Enrique de Saucedo Molinuevo.

Idem, otro, D. Manuel Núñez Antón.

Idem, otro, D. José Riquelme López-Bago.

Idem, teniente coronel, D. Antonio Gutiérrez Calderón y Pacheco.

Idem, otro, D. Luis Angosto Palma.

Idem, otro, D. José García Aldave y Mancebo.

Idem, otro, D. Manuel Gallo Nuño.

Idem, otro, D. Antonio Ugena Sober.

Idem, otro, D. Rafael Dorrego-Esperante y León.

Idem, otro, D. Guillermo Gil García.

Idem, otro, D. Félix Molina Parceros.

Idem, otro, D. Vicente Díaz García.

Idem, otro, D. José del Pozo Lleo.

Idem, otro, D. Joaquín Gutiérrez Alegre.

Caballería, coronel, D. Federico de Sousa y Regoyos.

Idem, teniente coronel, D. Federico Salas River.

Artillería, otro, D. Julio Seriná y Lillo.

Idem, otro, D. Leopoldo Salgado Alpanseque.

Idem, comandante, D. Marián Sirena Verdeguer.

Ingenieros, coronel, D. José López Pozas.

Idem, teniente coronel, D. Carlos Requena Martínez.

Idem, comandante, D. Andrés Fernández Muñoz.

Idem, otro, D. Juan Carrascosa Revellat.

Idem, capitán, D. Carlos de Bordóns Gómez.

Idem, otro, D. Manuel Moxo y Durán.

Intendencia, teniente coronel, D. Fernando Fontán Santamarina.

Idem, capitán, D. Cándido Madroñal Elorza.

Sanidad Militar, capitán, D. Vicente Llorat Peralt.

Idem, alférez (E. R.), D. Marino Losada Novoa.

Compañía de mar, primer patrón, D. Mariano Vázquez Povea.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Beina núm. 2.

Capitán, D. Felipe Vara Terán.

Otro, D. Salvador Fernández y Rodríguez de Arellano.

Otro, D. Gustavo Barbeyto Carrión.

Capitán, D. Víctor Dávila Arrondo.

Otro, D. Aurelio Herrero Rubio.

Teniente, D. Diego Mergeina White.

Otro, D. José Nogueira Camacho.

Otro, D. Antonio Alonso Zorita.

Otro, D. Ricardo Muro Riobó.

Otro, D. Manuel López Tejero.

Otro, D. Luis Alguacil Cobos.

Otro (E. R.), D. Bernardo Santaolalla Jordán.

Otro, idem, D. Juan Carrion Blázquez.

Alférez, D. Rafael Carbonell Muñoz.

Otro, D. Francisco Viguera de la Vega.

Otro (E. R.), D. Juan Montiel Sánchez.

Otro, idem, D. Luis Estrada Pérez.

Otro, idem, D. Antonio Miranda Gdoy.

Capitán médico, D. Joaquín Segoviano Rojero.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Comandante, D. Tomás Aparasi Rodríguez.

Capitán, D. Miguel del Campo Robles.

Otro, D. Salvador Peña González. (Herido.)

Otro, D. Manuel Prieto Madasú.

Otro, D. Camilo Granados Franco.

Otro, D. José Iribarren Cuartero.

Teniente, D. Luis Espinazo Almoquera.

Otro, D. Antonio de la Torre Cambi.

Otro (E. R.), D. Francisco García Cabrera.

Otro, idem, D. Luis Fajardo Ruiz.

Otro, idem, D. Francisco López Rodríguez.

Alférez, D. Francisco García González.

Otro, D. Federico Gómez Cotta.

Otro, D. Luis García de Viezma.

Otro, D. Santiago Cortés González.

Otro, D. Francisco Marín Moya.

Otro, D. José Arteaga Fernández. (Herido.)

Otro (E. R.), D. Aurelio Poyats López.

Capitán médico, D. Francisco Acosta Domínguez.

Otro, D. Manuel Núñez del Prado.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Capitán, D. Carlos Boy Albaludejo.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Comandante, D. Luciano Martínez Piñeiro.

Capitán, D. Manuel Miranda Núñez.

Otro, D. Juan Grela Carballo.

Otro, D. Miguel de la Rosa Echegaray.

Otro, D. Alfredo Díaz Rodríguez.

Otro, D. Mariano Barba Badosa.

Teniente, D. Ricardo Taboada García.

Otro, D. Teodomiro Maceiras Maceiras.

Otro (E. R.), D. Angel Rodríguez Bouzas.

Otro, idem, D. Eduardo Federico de Zabala.

Otro, idem, D. Adolfo Martínez Pérez.

Otro, idem, D. Manuel Martínez Díaz.

Otro, idem, D. Antonio Rodríguez Pardo.

Alférez, idem, D. Manuel Martínez García.

Otro, idem, D. Eliseo Varela Castro.

Otro, idem, D. Manuel Méndez Rego.

Otro, idem, D. Benjamín Álvarez Celeiro.

Capitán médico, D. Juan Pomar Taboada.

Capellán segundo, D. David Araujo Selas.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Comandante, D. Fernando Tassier Bibiano.

Capitán, D. Emilio Bueno Núñez del Prado.

Teniente, D. Eugenio Veredas Osto.

Otro, D. Luis Aparicio Miranda.

Otro, D. Miguel Romero Macías.

Otro (E. R.), D. Luis Ferrer Alvarez.

Otro, idem, D. Francisco Núñez Muñoz.

Otro, idem, D. Juan Pérez Basilio.

Alférez, D. Juan Rodríguez de Velasco.

Otro, D. Virgilio del Campo Séneca.

Otro, D. José Vento Pearce.

Otro (E. R.), D. Rafael Pierra Rebollo.

Capitán médico, D. Rafael Ramírez Rivas.

Capellán segundo, D. Jerónimo Vergel Casas.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Castilla núm. 16.**

Comandante, D. Luis Recio Andreu.
 Capitán, D. Emilio Recio Andreu.
 Otro, D. Antonio Requejado Boronat.
 Otro, D. Graciano de Migue' Ibáñez.
 Otro, D. Francisco Sancho Hernández.
 Otro, D. Arturo Monserrat Peña.
 Teniente, D. Antonio Alvarez Arenas.
 Otro, D. José Riera García.
 Otro, D. Luis Suárez Codes. (Contuso.)
 Otro (E. R.), D. Agapito Rodríguez Cuerva.
 Otro, D. Mario Padión Mora.
 Otro, D. Manuel Ojeda Gamón.
 Alférez (E. R.), D. Timoteo Domínguez Castellano.
 Otro, ídem, D. Nemesio Ruiz Casado.
 Otro, ídem, D. Francisco Ayuso Romero.
 Capitán médico, D. Juan Palencia de Santiago.
 Maestro armero, D. César González Romero.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Borbón núm. 17.**

Capitán D. Luis Carvajal Aguilar.
 Otro, D. José Tapia Ruano.
 Otro, D. Rafael González Moya.
 Otro, D. Vicente Villarejo Bermejo.
 Otro, D. José Méndez García.
 Otro, D. Ignacio Butragueño Colorado.)
 Otro, D. Emilio Hermida Rodríguez.
 Otro, D. Antonio López Pérez.
 Teniente (E. R.), D. Fernando Fernández Ramiro.
 Otro, ídem, D. Eugenio Sánchez Recio.
 Otro, D. Julián González Castro.
 Otro, D. Miguel Ferrer Alvarez.
 Otro, D. Agapito Mambona Menéndez.
 Otro, D. Antonio Moreno Barea.
 Otro, D. Arturo Aiot Figueroa.
 Alférez, D. Amador Martín García.
 Otro (E. R.), D. Manuel Carmona Sáenz de Sicilia.
 Capitán médico, D. Isidro Garnica Jiménez.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Sevilla núm. 38.**

Capitán, D. José Calderón Goñi.
 Otro, D. Luis Benito Avila.
 Otro, D. Antonio Sintas Travesí.
 Otro, D. Eufias Gallardo Gallego.
 Teniente, D. Manuel Sidrach-Cardona López.
 Otro, D. Francisco Tobal Martínez.
 Otro, D. Luis Espinosa Briones.
 Otro, D. Antero González Gómez.
 Teniente (E. R.), D. Antonio García Gómez.
 Otro, D. Rafael Flores Almenta.
 Otro, D. Armando Sánchez Puensanta.
 Otro, D. Angel Arnaldoz Martínez.
 Otro, D. Alfonso Allaga Rubio.
 Alférez (E. R.), D. Donato Sánchez Muñoz.
 Otro (ídem), D. Manuel Hernando Sáiz.
 Otro (ídem), D. Julio Mijares Campanóni.
 Otro (ídem), D. José Torrecilla Muñoz.
 Capitán médico, D. Alberto Leiva Delgado.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Granada núm. 34**

Comandante, D. Antonio Heredia Pezzi.
 Capitán, D. José Díaz Ba'misa.
 Otro, D. José Gutiérrez Pérez.
 Otro, D. Juan Ortiz Montero.
 Otro, D. Manuel Coronel Torres.
 Teniente, D. José Castelló del Olmo.
 Otro, D. Francisco Santiso Solís.
 Otro, D. Ignacio Rodríguez Traselías.
 Otro, D. Angel Molina Serrano.
 Otro, D. José Alarcón de la Lastra.
 Teniente (E. R.), D. Juan del Castillo Agramunt.
 Otro (ídem), D. José de Molina Prieto.
 Otro (ídem), D. Fernando Sánchez González.
 Alférez (E. R.), D. Manuel San Román Siles.
 Otro, D. Julián Quintanilla Flores.
 Capitán médico, D. Francisco Tinoco Acero.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Toledo núm. 35**

Capitán, D. Heli Tella Cantos.
 Otro, D. Manuel Jorge Marzal.
 Otro, D. José Mora Requejo.
 Otro, D. Fernando Barrios Labrador.
 Teniente, D. Salustiano Santos Lorenzo.
 Otro, D. Luis Fombellida Galán.
 Otro (E. R.), D. Francisco Ramos Pordomingo.
 Otro (ídem), D. Donato Martínez Martínez.
 Otro (ídem), D. Alfonso Hernández Segura.
 Otro (ídem), D. Antonio Fernández Prieto.
 Otro (ídem), D. Jesús Redondo Crespo.
 Otro (ídem), D. Manuel Gago Blanco.
 Otro (ídem), D. Lucinio Pérez Martín.
 Otro (ídem), D. Agustín Martín Rodríguez.
 Alférez (E. R.), D. Tomás Ruiz Rubio.
 Otro (ídem), D. Lorenzo González Lozano.
 Otro (ídem), D. Fructuoso Romero Henche.
 Otro (ídem), D. Evisasio González Peral.
 Otro (ídem), D. José Hernández García.
 Capitán médico, D. Gerardo Pastor Fernández.
 Capellán segundo, D. Tirso Aldea Sánchez.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Burgos núm. 36**

Comandante, D. José González Morales.
 Capitán, D. Germán Madroñero López.
 Otro, D. José Sobrino Sotelo.
 Otro, D. José de la Herranz Viniegra.
 Teniente, D. Roberto Alonso Benito.
 Otro, D. Antonio Martínez Pedrosa.
 Otro (E. R.), D. José Tejeiro Gómez.
 Alférez, D. Manuel Carracedo López.
 Otro, D. Alberto Herrero Tomé.
 Otro (E. R.), D. Santiago Fernández García.
 Otro (ídem), D. Rodolfo Martínez Gutiérrez.
 Otro (ídem), D. José González García.
 Otro (ídem), D. Rafael Díez Marañón.
 Capitán médico, D. César Alonso De'as.
 Capellán segundo, D. Felipe Martín Anderica.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Gravellinas núm. 41**

Comandante, D. Guillermo García Luengo.
 Capitán, D. Tomás Alvarez-Arenas Rodríguez.
 Otro, D. Adolfo Rodríguez Algarra.
 Teniente, D. Arturo Marzal Macedo.
 Otro, D. Eusebio Cañizares Gutiérrez.
 Otro (E. R.), D. Santiago Magariño Calzo.
 Alférez, D. Antonio González Medina.
 Capitán médico, D. Daniel de Pañi Goyena.

Regimiento de Infantería Cerifola núm. 42

Comandante, D. Francisco Mingo Portillo.
 Otro, D. Alfredo González Larrea.
 Capitán, D. Francisco Flores Cohnheim.
 Otro, D. Fernando Correa Cañedo.
 Otro, D. Pascual Junquera de la Piñera.
 Otro, D. Francisco Rodríguez Acosta.
 Teniente, D. César Llamas del Toro.
 Otro, D. José López Bonías.
 Otro, D. Emilio Ascensio Poncelez.
 Otro, D. Demetrio Fontán Cadarso.
 Otro, Eduardo Vallejo Juarrero.
 Otro, D. Pedro Fernández Carballo.
 Otro, D. Juan Rodríguez Frías.
 Otro, D. Diego Ruiz Casero.
 Otro, D. Enrique Navasa Pérez.
 Otro (E. R.), D. Enrique Carballo Losada.
 Alférez, D. Antonio Moreno Farriol.
 Otro, D. Jesús Corbín Ondarza.
 Capellán segundo, D. Fernando Somoza Méndez.

**Batallón expedicionario del regimiento de Infantería
Tetuán núm. 45**

Capitán, D. Luis Rodríguez Palanco.
 Teniente, D. Juan Cordoncillo García.
 Otro, D. Enrique García Lasierra.
 Otro (E. R.), D. Gabriel Toro Cano.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería España núm. 46

Comandante, D. Vicente Laguna Azorín.
 Capitán, D. Enrique Sánchez Casero.
 Otro, D. Alberto Rodríguez Martínez.
 Otro, D. José Vargas Jiménez.
 Otro, D. Antonio Brandis Benito.
 Otro, D. Rafael Cabello Terol.
 Teniente, D. José Abellán Pérez.
 Otro (E. R.), D. José Gestal Laguna.
 Otro (idem), D. Agustín Martínez Sánchez.
 Otro (idem), D. Carlos Marcader San Martín.
 Otro (idem), D. Luciano Ruiz Guillén.
 Otro (idem), D. José Jiménez Esparcia.
 Otro (idem), D. José Martínez Martínez.
 Alférez, D. Juan Parra Fernández.
 Otro, D. Fernando Buitrago Marín.
 Otro (E. R.), D. Juan Ruiz Guillén.
 Otro (idem), D. Ceyetano Martínez Andreu.
 Otro (idem), D. Antonio Rodríguez Patudo de la Rosa.
 Otro (idem), D. Juan Añino y Ortiz de Saracho.
 Otro (idem), D. Antonio Jiménez Camacho.
 Capitán médico, D. Francisco Camacho Cánovas.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba núm. 49

Capitán, D. Ramón Aparicio Marín.
 Otro, D. Manuel Fermín Abeytúa.
 Otro, D. Luis Lloret Mérita.
 Otro, D. José Alabau Sifré.
 Teniente, D. Juan Marséle Román.
 Otro (E. R.), D. Saturnino Arocas Irisarri.
 Otro (idem), D. Daniel de la Monja Peláez.
 Otro (idem), D. Pascual Sipán Climent.
 Alférez, D. Ramón Ricar Boria.
 Otro, D. Francisco Castaño Cerveró.
 Otro, D. Ramón Aparicio Sanz.
 Otro, D. Luis Recuenco Gómez.
 Otro, D. Eduardo Taléns Hernández.
 Otro (E. R.), D. Modesto Rodríguez Requena.
 Otro (idem), D. Amadeo Riera Faus.
 Otro (idem), D. Angel Hueso Martínez.
 Capitán médico, D. Pedro González Rodríguez.

Regimiento de Infantería Africa núm. 68

Teniente coronel, D. Ricardo Fernández de Tamarit.
 Comandante, D. Antonio Zegri Martínez.
 Capitán, D. Arturo Galán Pacheco de Padilla.
 Teniente (E. R.), D. Miguel Ferrer Alvarez.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería La Corona núm. 71

Teniente, D. Juan Tapioles Tapioles.
 Otro, D. Salvador Meca Cedo.
 Otro, D. Luis Meléndez Galán.
 Otro (E. R.), D. Federico Julios Barbosa.
 Alférez, D. Julián Arias Camisón-López.
 Otro, D. Francisco Montes Gómez.
 Otro (E. R.), D. Rafael Gijón Ríos.
 Otro, D. Manuel González Fuentes.
 Otro, D. Andrés Aragón de Brea.
 Capitán médico, D. Román Sierra Fornies.
 Maestro armero, D. Eduardo Suárez Fernández.

Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Segovia núm. 75

Capitán, D. José Rodríguez Castro.
 Otro, D. José Fernández López.
 Otro, D. Joaquín Herreros de Tejada.
 Teniente, D. Luciano López Hidalgo.
 Otro, D. José Aguilar Garrido.
 Otro (E. R.), D. Pedro Clavel Cáceres.
 Otro, D. José Romo Muñoz.
 Otro, D. Joaquín Martínez Vara de Rey.
 Otro, D. Antonio Torres García.
 Alférez (E. R.), D. Angel Soria Celayeta.
 Otro (idem), D. Calixto de la Cámara Gómez.
 Otro, D. José Sáinz Pizarro.
 Otro, D. Daniel Gulsado Tena.
 Capitán médico, D. Francisco Arozarena Reyes.

Regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería

Teniente, D. José Ginés Cortés.
 Otro, D. Francisco Silió Galán.
 Capitán médico, D. Santiago Sarry Buján.
 Veterinario segundo, D. José Montero y Montero.

Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería

Comandante, D. José O'Murryan y García Loygorri.
 Capitán, D. Juan Triana Blasco.
 Otro, D. Javier Soto Reguera.
 Otro, D. Vicente Fernández Heredia.
 Otro, D. Salvador Sandoval Cútolí.
 Teniente, D. Francisco Sánchez del Aguila.
 Otro, D. Estanislao Orovio Larrosa.
 Otro, D. Salvador Arizón Mejías.
 Alférez, S. A. R. D. Alfonso de Borbón y Borbón.
 Otro, D. José Azpeitia Jimeno.
 Otro, D. Luis García Morales.
 Otro, D. Joaquín Alvarez de Toledo.
 Otro, D. Eugenio Valderrábano Samitier.
 Otro (E. R.), D. Domingo Molina López.
 Otro (idem), D. Manuel Hidalgo Lara.
 Capitán médico, D. Juan Pelicer Escalona.
 Veterinario primero, D. Juan Solé Lamarca.
 Idem segundo, D. Crescencio Arroyo Martín.
 Teniente coronel de Estado Mayor, D. Enrique González Jurado.

Regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería

Comandante, D. Cristóbal Dolz y García.
 Capitán, D. Jaime de Alós Rivero.
 Teniente, D. Enrique Aguado Cabeza.
 Otro, D. Nemesio Fernández Cuesta.
 Otro, D. José Sanz y de Diego.
 Otro, D. Enrique Inclán Bolado.
 Otro, D. Julián de Zulueta Echevarría.
 Otro, D. Antonio Garrido Rodas.
 Alférez, D. Juan de Mata Valenciano.
 Otro, D. Marcos Alvarez Mateos.
 Otro, D. Joaquín Crespi de Vallaura y Caro.
 Otro, D. José de la Morena Ravel.
 Otro, D. Antonio Sánchez Torres.
 Capitán médico, D. Mariano Ruiz Quero.
 Veterinario primero, D. Honorato Vidal Suárez.
 Capellán primero, D. José Moratalla Turégano.

Regimiento de Artillería a caballo

Teniente, D. Ernesto González Baus.
 Otro, D. Jesús Crespo Granja.

Primer regimiento de Artillería de montaña

Capitán, D. Godofredo de Odrizola y de Alvarado.
 Otro, D. Vicente Moya Francés.
 Teniente, D. Eduardo Medrano Rivas.
 Otro, D. Vicente Carretero Merino.
 Otro, D. Francisco Puertas Galardo.
 Otro (E. R.), D. Rogelio Fontana Salcedo.
 Alférez (E. R.), D. Antonio Miralles Ribas.
 Otro (idem), D. Felipe Millán Pérez.
 Capitán médico, D. Sebastián Monserrat Figueras.

Tercer regimiento de Artillería de montaña

Capitán, D. Fernando Casado Veiga.
 Otro, D. Jesús Quiroga Losada.
 Otro, D. José Argudín Zalvidea.
 Teniente, D. Francisco de Cabo García.
 Otro, D. Manuel Bustamante Sánchez.
 Otro, D. Alfredo Fernández del Río.
 Otro, D. Rafael Rodríguez Révuelta.
 Otro, D. Luis López Varela.
 Otro, D. Antonio Cisneros Abad.
 Otro, D. Amador González Soto.
 Otro, D. Simón Cumplido Ambrojo.
 Alférez (E. R.), D. Ovidio García Porras.
 Otro (idem), D. Juan Arrovo Redondo.
 Capitán médico, D. Julián Rodríguez López.
 Veterinario segundo, D. David Fernández Novos.

Cuarto regimiento de Artillería ligera

Capitán, D. Fernando Martel Viniegra.
 Otro, D. Rafael Calderón y Durán.

Capitán, D. Federico Hornillos Escribano.
Teniente, D. Lucas del Corral y Ruiz de Morán.
Otro, D. Juan García Moreno.
Otro, D. Luis González Adela.
Otro, D. Casiano Guerrica Echevarría.
Otro, D. Carlos Fernández González-Longoria.
Alférez (E. R.), D. Bernabé Ramírez Serrano.
Otro, D. Arturo Torres Hurtado.
Otro, D. Angel Ruiz Hispán.
Capitán médico, D. Narciso Fuentes Márquez.
Veterinario primero, D. José Sabatel Biedma.

Sexto regimiento de Artillería ligera

Capitán, D. Benito Infesta y Díaz.
Otro, D. Enrique Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa.
Otro, D. Alfonso Pons y Lamo de Espinosa.
Teniente, D. Alejandro García Vega.
Otro, D. Luis Villalba Brún.
Otro, D. Juan Fernández Martos.
Otro, D. Eduardo Báez Ordovás.
Otro, D. Félix Arduengo García.
Otro, D. José Más Gaminde.
Alférez (E. R.), D. Diego Juan y Gutiérrez.
Otro, D. Eladio Pérez y Lledó.
Capitán médico, D. Enrique Rocandio Martín.

Regimiento mixto de Artillería de Melilla

Comandante, D. Angel Palacios y Ortiz de Bustamante.
Capitán, D. Alejandro Velarde y González.
Otro, D. Juan Galvis y Morphy.
Otro, D. Pedro Chacón y Vallecasas.
Otro, D. Luis Ruano Peña.
Teniente, D. Ignacio Pintado Martín.
Otro, D. Mariano Montalbán Martínez.
Otro, D. José Aguirre Urrestarazu.
Otro, D. Tomás Reneses y Hernández.
Otro, D. Enrique Alau y Gómez Acebo.
Otro, D. Juan Jude'l y Peón.
Otro, D. Luis Sirera y Tío.
Otro, D. Manuel Gallego y Calatayud.
Otro, D. Guillermo Morales Maya.
Otro, D. José O'Shea y Verdes Montenegro.
Otro, D. Ramón Marraco Hernández.
Alférez (E. R.), D. Rogelio Rodríguez Fidalgo.
Otro, D. Antonio Medina Lanzarote.
Teniente médico, D. José Sarrullana Alabart.

(Continuad)

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 11 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien conceder la Medalla Militar a la Mehal-la Jalifana y a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán y Larache, en atención a que desde su creación o reorganización han constituido las fuerzas de choque de las columnas en cuantas operaciones se han llevado a cabo en los territorios respectivos, dando siempre fehacientes pruebas de valor, entusiasmo y amor y lealtad a España, y singularmente por su brillante comportamiento en las operaciones en que han tomado parte en las zonas de Tetuán y Larache, desde 21 de abril de 1920 hasta la indicada fecha de 11 de septiembre. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, a los efectos de la real orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 180), se considere con derecho al uso del distintivo de la condecoración mencionada al personal combatiente de aquellas unidades que hayan tomado parte en los hechos de armas ocurridos en la época comprendida entre las referidas fechas de 21 de abril de 1920 y 11 de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor..

Negociado de asuntos de Marruecos

BANDERAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Departamento en 26 de septiembre próximo pasado, manifestando que las circunstancias por que atraviesa la zona de nuestro Protectorado, permite que una representación del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4 pueda venir a la Península a hacerse cargo de la bandera que por los servicios prestados, lealtad de que ha dado pruebas, disciplina y valor del personal del referido Grupo le fué concedida por real orden de 24 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 287); y considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla fué autorizado por real orden de 27 de febrero último para ofrecer la citada enseña, correspondiendo a las iniciativas de aquella Corporación, que por aclamación lo acordara en sesión celebrada el día 3 del mismo mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Al citado acto concurrirá, en Sevilla, en representación del Grupo, un tabor de Infantería, constituido por 450 hombres y un escuadrón montado del tabor de Caballería, con 150, cuyas fuerzas se encontrarán en disposición de efectuar el embarque en el puerto de Larache el día 10 del presente mes.

2.º El Capitán general de la segunda región, de acuerdo con el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, fijará la hora de llegada de las citadas tropas, comunicándolo al Alto Comisario, quien dispondrá la salida de Larache oportunamente.

3.º El viaje a Sevilla lo harán en el vapor «Escalano», de la Compañía Transmediterránea, que en viaje extraordinario conducirá dichas tropas desde Larache, permaneciendo en Sevilla todo el tiempo hasta que se ordene el viaje de regreso.

4.º Durante su permanencia en Sevilla, las tropas del Grupo estarán acampadas en el lugar que señale la Autoridad militar, que facilitará para ello el material de campamento necesario.

5.º Para atender debidamente a los gastos que puedan originarse de vestuario, renovación de equipos, etc., y por una sola vez, se concede un crédito de 10.000 pesetas al fondo de material del citado Grupo, con cargo a la «primera partida» del capítulo octavo, artículo único de la sección décimotercera del vigente presupuesto.

6.º El Alto Comisario dispondrá lo conveniente para que al acto de entrega de la bandera al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, concorra una comisión en representación de cada uno de los Cuerpos de dicha Comandancia general, constituida por un jefe y un oficial, con derecho a la indemnización reglamentaria que disfrutará igualmente el personal del ya citado Grupo que asista al acto.

7.º En el acto de la entrega, se impondrá a la bandera del Grupo de regulares de referencia, la Medalla Militar que le ha sido concedida por real orden de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor..

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 26 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Manuel Martín Heras, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Infantería de Africa núm. 68, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 26 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Manuel Pérez Martos, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 26 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Ramón Montells Novells, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla número 2, y alta en el regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: A propuesta del General Presidente de la Comisión de Táctica, y en armonía con lo dispuesto en el real decreto de 16 de febrero de 1907 (C. L. número 30) y en la real orden circular de 16 de noviembre de 1907 (C. L. núm. 239), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocal eventual de la misma, hasta el regreso a la Península, del teniente coronel primer jefe del batallón de Instrucción, al del mismo empleo, con destino en el regimiento de Infantería Rey núm. 1, D. Rafael Duyós Sedó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General Presidente de la Comisión de Táctica.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Luciano Cano y Gutiérrez, con destino en el regimiento Sevilla adm. 88, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angela Nadal Vich.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Angel Izquierdo López y termina con José Acosta Nevado, pasen destinados, con las categorías de herrador que se indican, al regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Angel Izquierdo López, forjador de la Sección de Ordenanzas de este Ministerio; plaza de herrador de primera.

Lorenzo García Ródenas, forjador del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2; plaza de herrador de primera.

Joaquín Julve Ayora, soldado del regimiento de Infantería San Fernando, 11; plaza de herrador de primera.

Félix Rubio Carreras, soldado del regimiento de Infantería Rey, 1; plaza de herrador de segunda.

Mariano López Sánchez, soldado del regimiento de Infantería San Fernando, 11; plaza de herrador de segunda.

José Acosta Nevado, soldado del regimiento de Infantería San Fernando, 11; plaza de herrador de tercera.

Madrid 5 de octubre de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el forjador del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Teófilo Herce Rodríguez, y el soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, Manuel Escobedo Morella, pasen destinados, con la categoría de herrador de segunda, al Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Realizarán Escuelas prácticas en el año actual los regimientos de Caballería de la Península y los Grupos de Baleares y Canarias, excepción hecha de los de Farnesio, Lusitania, Talavera, Treviño y Grupo de Caballería de Instrucción, que forman parte del Ejército Expedicionario de Africa, distribuyéndose entre ellos el crédito asignado para efectuarlas en la forma siguiente:

Los regimientos de Borbón, Villaviciosa, España, Sagunto, Santiago, Montesa, Numancia, Almansa, Tetuán, Princesa, Pavía, Alfonso

XII, Victoria-Eugenia, Alfonso XIII y María Cristina, a 11.500 pesetas cada uno.....	172.500
Los del Rey, Reina, Príncipe, Albuera, Castillejos, Villarrobledo, Galicia y Ca. atrava, a 10.500 pesetas cada uno	84.000
Los Grupos de Baleares y Canarias, a 2.800 pesetas cada uno	5.600
Indemnizaciones de un jefe u oficial del Estado Mayor Central.	400
Total	262.500

2.º Los regimientos se organizarán con el número de escuadrones de 100 jinetes que sus efectivos y el crédito a cada uno asignado permita, en el supuesto de que el número de días a ellos dedicado, no ha de ser inferior a doce. A esta fuerza acompañará también con la organización que permita los elementos de que dispongan los respectivos cuerpos, el Escuadrón mixto de ametralladoras y obreros, o solo la sección de estos últimos, si carecen de aquéllas máquinas.

3.º Con arreglo al sobrante del efectivo que en las condiciones citadas puedan los regimientos contar, una vez efectuado el destino de escoltas y ordenanzas indispensables, y eliminando el ganado de silla que falte para completar el de tiro que requiere el tren regimental, se organizarán las secciones sueltas que sea posible, las cuales se destinarán a las misiones auxiliares inherentes al programa que el jefe del cuerpo determine.

4.º A estas Escuelas prácticas asistirán las tropas con todo el equipo de campaña; los lanceros sin banderolis en las lanzas; los bandos contrarios y el personal de la dirección, con los distintivos bien visibles, que no deberán disimular ni cambiar.

Se llevarán las raciones prevenidas en la forma reglamentaria, asistiendo a las Escuelas todo el material regimental de transporte correspondiente a los Escuadrones que organicen los cuerpos, eliminando el indispensable para las necesidades de la fuerza y ganado que quede en el cuartel. Los cuerpos que no dispongan de todo el material reglamentario (real orden circular de 24 de mayo de 1916, D. O. núm. 120), dotarán de él al mayor número posible de Escuadrones, y los restantes, con el antiguo, en la forma que previene la real orden circular de 24 de abril de 1913.

5.º Los jefes de cuerpo acompañarán a sus memorias estado de enfermería de hombres y caballos, al empezar y terminar las Escuelas prácticas.

6.º Estos ejercicios, en los que deberán intervenir cuantos elementos lo harán en la realidad, se dividirán en los períodos siguientes:

A) Los regimientos fraccionarán sus fuerzas en dos bandos. Uno de ellos, a), tendrá por misión cubrir la retirada de una división orgánica de las tres Armas, constituyendo su servicio de seguridad a distancia, en la forma que sus efectivos consientan (números 114 a 135, título V del reglamento táctico), y cooperando a la próxima (números 136 al 149 del mismo título). El otro bando, b), encargado de proporcionar los reconocimientos de oficial y partidas de descubierta en su apoyo, de una división de Caballería independiente, a la que se le encomienda inopinadamente la persecución del bando contrario, emprenderá la marcha al día siguiente del primero. Verificado el encuentro, o al finalizar el tercer día de iniciada la retirada del bando a), en el caso de que aquél no tenga lugar, el Director, dando por terminado el ejercicio, dispondrá que el perseguidor, marchando en columna de viaje (núm. 377 del título V), y en una dirección próximamente normal a la que antes llevaba, vaya a situarse a más de 70 kilómetros a derecha o izquierda de su primera dirección, alcanzando su acantonamiento terminal al finalizar su cuarta jornada.

Mientras tanto, el bando a), en retirada, sin variar sensiblemente su dirección de marcha primitiva, también en columna de viaje, y por jornadas ordinarias se situará, al terminar su quinto día de Escuelas prácticas, a unos 150 kilómetros de su punto de partida. En este ejercicio actuarán las secciones de obreros, simulando las destrucciones que se consideren necesarias y utilizando los recursos de que puedan valerse para retrasar la marcha del perseguidor, realizando los arre-

glos de obstáculos y tendidos de pasos que sus elementos permitan para corrientes de agua, a fin de facilitar la marcha de las fuerzas propias.

B) Los bandos permanecerán un día en los respectivos acantonamientos terminales alcanzados en el período anterior. Durante él, si los cuerpos no cuentan en sus guarniciones con campo de tiro apropiado, el bando b) realizará, en las proximidades de su acantonamiento, un tema ofensivo de tiro, dándole el carácter de simple acción y fuego real. El bando a), ejecutará, a su vez, un tema ofensivo con carácter de doble acción y cartuchos de salvas. En el caso de poder realizar en sus guarniciones el tema ofensivo de fuego real, ambos bandos efectuarán, cada uno por su parte, el de doble acción y defensivo indicado. Con objeto de facilitar la elección de campo de tiro en los casos en que el bando b) necesite realizar el ejercicio de fuego real, la distancia de 70 kilómetros que se señala en el apartado A), podrá ser ampliada o reducida en 10 kilómetros, para que, desviándose al propio tiempo una distancia igual a derecha o izquierda de la normal a la dirección general primitiva, puedan los cuerpos contar con dos zonas, una a cada lado de esa dirección, suficiente a garantizar la posibilidad de elección del referido campo de tiro eventual.

C) Terminado el período anterior, y siguiendo el itinerario que oportuna y reservadamente señale el Director, el bando a) emprenderá el regreso a su guarnición, constituyendo un destacamento de flanco de una división de Caballería independiente que en su marcha de avance hacia el punto de referencia, teme ser atacada por uno de sus flancos (núm. 225, título V). El bando b), constituyendo una partida de descubierta de Escuadrón perteneciente a otra división de Caballería independiente, figurando encargada de oponerse al avance de la anterior, realiza su contacto con el adversario, convenientemente orientada por los reconocimientos de oficial. Tomado el contacto y finalizado este período con la aplicación de las reglas tácticas prevenidas para las maniobras y el combate de los Escuadrones (título IV, capítulo primero, artículo tercero), los dos bandos regresarán a su guarnición.

D) Los cuerpos que cuenten en su guarnición con campo de tiro apropiado, realizarán en él a su regreso el tema de ofensiva citado, ejecutándolo primero de simple acción y fuego real, y después de doble acción con cartuchos de salvas, y los restantes cuerpos, únicamente en esta última forma. Los directores deberán aprovechar la libertad en que se les deja para redactar los temas de tiro, procurando que estos sean la reproducción más apropiada posible de las situaciones en que se hayan encontrado los bandos, comprobándose de ese modo los efectos de los fuegos en tales circunstancias, lo que permitirá deducir provechosas enseñanzas. Acompañará a cada partido un árbitro, que actuará, según los bandos, como jefe de la Caballería o de la exploración, cuyo grueso debe figurarse. A más de organizarse en ambos bandos el servicio de transmisión de noticias entre los diferentes escalones propios, mostrarán un servicio análogo con la dirección, a fin de estar en constante comunicación con ella. El director dictará sus órdenes de manera que cada bando ignore completamente la situación y operaciones del otro; los programas serán lo más sucintos posibles, conteniendo únicamente: el efectivo disponible; su distribución en bandos y organización de estos; supuestos generales a desarrollar y acantonamientos terminales, dejando reservados los itinerarios de ida y regreso.

7.º Siendo los temas precedentemente citados reiteración de otros ya propuestos que no pudieron realizar por especiales circunstancias, si no muy contados cuerpos, los que hayan de reiterarlos los verificarán precisamente en zona distinta de aquellas en que anteriormente los efectuaron.

8.º A las cantidades consignadas anteriormente, deberán afectarse todos los gastos que se originen por material, indemnizaciones, pluses, etc., con la sola excepción de las raciones extraordinarias de pienso, viajes y acarreos, que serán cargo a los respectivos capítulos de subsistencias y transportes.

9.º No pudiendo en el presente año, en lo concerniente a la realización de estas prácticas, tener exacto cumplimiento lo que preceptúa la real orden de 4 de



mayo de 1921 (D. O. núm. 100), las autoridades regionales las dispondrán en cada localidad en la época más conveniente, compaginando sus condiciones climatológicas con la necesidad de que los cuerpos perfeccionen antes de empezárlas, cuanto precise teórica y prácticamente la instrucción de las clases en los distintos cometidos que la realización de los diversos servicios de campaña imponen a su actuación activa personal, así como la instrucción de las tropas en cuanto se refiere a la específica de marchas, servicios de campaña y preparación para el combate, para que, debidamente preparados todos, cuadros y tropa, tales Escuelas resulten lo que deben ser, síntesis y comprobación de la instrucción general regimental, que la actuación de conjunto ha de poner de relieve. La redacción de las correspondientes memorias, se ajustará a las normas dictadas por el Estado Mayor Central en el folleto publicado en 1921 «Impresiones y notas sugeridas de la lectura de las Memorias de los cuerpos de 1920».

10. En los presupuestos de los regimientos se tendrá en cuenta la asistencia de los Generales que han de inspeccionar las Escuelas, sus ayudantes y personal que les acompañe, así como de un jefe oficial del Cuerpo de Estado Mayor. Asistirá también a ellas un jefe u. oficial del Estado Mayor Central, para el que se asignan anteriormente las correspondientes indemnizaciones.

11. Los ejercicios de tiro prevenidos, los realizarán los cuerpos con el sobrante de su dotación anual, y una extraordinaria de 50 cartuchos de salvas por plaza armada de carabina o mosquetón, que se les concederá sin cargo alguno a sus fondos.

12. Si hubiera necesidad de utilizar un campo eventual que exija alquileres o pequeñas indemnizaciones por desperfectos, se abonarán de lo consignado para estas Escuelas prácticas. Mientras se ejecutan ejercicios de tiro real en los campos eventuales, se dispondrá un riguroso servicio de vigilancia que garantice la seguridad, procurando no se interrumpa el tránsito por caminos o carreteras.

13. Los cuerpos, con arreglo a estas instrucciones, formularán sus programas y presupuestos detallados. Dichos documentos, con el croquis de la zona donde se han de desarrollar las Escuelas prácticas, lo cursarán por duplicado a la Autoridad militar de la región, por conducto de los jefes de brigada y división, para que, una vez aprobados por los Capitanes generales, sea remitido uno al Estado Mayor Central para conocimiento y constancia.

14. Los Capitanes generales de las regiones designarán, desde luego, y en términos generales, la zona en que cada regimiento ha de realizar sus Escuelas prácticas.

15. Los inspectores de las Escuelas prácticas serán en los Grupos de Baleares y Canarias los Generales que designen las Autoridades militares de sus respectivos archipiélagos, y en las de los regimientos, los Generales de sus brigadas.

16. Los Generales de las divisiones de Caballería y Capitanes generales presentarán los ejercicios de las Escuelas prácticas cuando lo estimen oportuno, procurando limitar en lo posible, el número de días y prescindir de sus escoltas.

17. Los Grupos de Escuadrones de Baleares y Canarias realizarán sus Escuelas prácticas, adaptando sus temas a los prevenidos para los regimientos, imaginando con arreglo a sus efectivos disponibles los de las unidades cuyos servicios de seguridad deben cubrir.

18. Los concursos de secciones y patrullas, se celebrarán este año con arreglo a las mismas bases que se señalaron para las del año próximo pasado en el apartado segundo de la real orden circular de 20 de junio de 1920 (D. O. núm. 186).

19. Con el fin de unificar debidamente el importante proceso de la ejecución por los regimientos de las marchas de conjunto, los regimientos designados para realizar Escuelas prácticas, ejecutarán, además de las marchas instructivas que parcialmente efectúan en los diversos periodos de la instrucción, otras de carácter general, que redactarán en laconica, pero comprensiva memoria de los extremos más esenciales de su preparación y ejecución, las que, unidas a la parcial anual ecuestre, remitirán a la Escuela de Equitación en la época ordenada.

Dichas marchas consistirán en: una de 30 kilómetros con duración máxima de cuatro horas; otra de 30 kilómetros y duración máxima de tres horas y media; otra de 22 kilómetros en dos horas o menos, y otra de noche de 28 kilómetros y duración máxima de cinco horas, las cuales se realizarán seguidas, con un solo día de descanso, intermedio entre cada dos o separadas, según las condiciones generales de la instrucción aconsejen a sus primeros jefes y en la época también por esta considerada más pertinente, dadas las condiciones climatológicas de las respectivas guarniciones, y teniendo en cuenta no entorpezcan las demás instrucciones generales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería del Grupo de fuerzas regulares indígena de Tetuán núm. 1, D. Santiago Egui e Irizar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Vergara y Marqués.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, núm. 21 del Arma expresada, don Norberto Baturone y Fernández Palacios, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Marín y Cano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 19 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento Lanceros de Sagunto, núm. 8 de la citada Arma, don Francisco Romero Jiménez, en súplica de que se le conceda pertenecer a la referida escala de complemento hasta cumplir la edad señalada para el retiro a los oficiales profesionales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, con arreglo a cuanto preceptúa la real orden circular de 5 de julio último (D. O. núm. 148).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la situación de reserva del teniente coronel de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Galicia, núm. 25 de la citada Arma, D. Emilio Villarrocá Sáez, por haber cumplido el día 2 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 750 pesetas, que deberá percibir a partir del primero del mes de noviembre próximo por el octavo regimiento de reserva de Caballería, al que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Huelva, D. Juan Mora Figueroa y Ferrer, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del séptimo regimiento de Artillería ligera, en la actualidad perteneciente al octavo de igual denominación, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), D. José Gutiérrez Méndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amalia Colao Vendrell.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería de posición, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Patricio Gómez Sanz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Justa Mesonero Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco García Cabañero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Guía Isidora Díaz Molina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Salustiano Corral González, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad González Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del segundo regimiento de Artillería de montaña, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Pedro Pablo Montoro Molinero, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angola de las Heras Peña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Luis Flores García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Milagros Gregoria Domínguez Cortés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, promovida por el auxiliar de almacenes de tercera clase del personal del Material de Artillería, con destino en la Maestranza de esa plaza, D. Vicente Vidal Fe-

rrer, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee; teniendo en cuenta lo que preceptúa la real orden circular de 1.º de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición d.l recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, y toda vez que disfruta sueldo de 2.500 pesetas, puede solicitar la permuta de dichas tres cruces por otras de primera clase, según previene la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de agosto último (D. O. número 188), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Ingenieros D. José de Campos y Munilla, disponible en esta región, pase destinado a la comisión de Experiencias del material de dicho Cuerpo, correspondiente a las plantillas de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 16 de agosto último (D. O. número 183), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los capitanes de Ingenieros D. Fernando Yandoño González y D. Angel Ruiz Atienza, con destino en el segundo y quinto regimientos de Zapadores Minadores, respectivamente, pasen destinados al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en vacantes de plantilla que en el mismo existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el soldado del segundo regimiento de Zapadores Minadores, Juan Aranda Sánchez, del reemplazo de 1921, en súplica de que se le conceda pasar a continuar sus servicios a la Comandancia de Ingenieros de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en la real orden circular de 24 de enero de 1920 (C. L. número 28), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel médico que existe en el Parque Central de Sanidad Militar, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado b) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles médicos que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas, copias de las hojas de servicios, hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente a este Ministerio por los Inspectores o jefes de Sanidad correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer las plazas de comandantes médicos correspondientes a la especialidad de Cirugía, creadas por real orden circular de 26 de agosto último (D. O. núm. 191), que se hallan vacantes en los Hospitales militares de Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos, Valladolid y en el de urgencia de esta Corta, que han de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado d) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los comandantes médicos que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán remitidas directamente a este Ministerio por los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico especializado en Oto-rino-laringología, que se halla vacante en el Hospital militar de Coruña, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado D) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, a fin de que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, promoviendo sus instancias por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes, que las remitirán directamente a este Ministerio, con copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de la aptitud de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico radiólogo, que se halla vacante en el Hospital militar de Zaragoza, y que ha de cubrirse con arreglo a lo que preceptúa el apartado D) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso.

a fin de que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitada por los diplomados que deseen ocuparla, promoviendo sus instancias por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes, que las remitirán directamente a este Ministerio con copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

EQUIPOS QUIRURGICOS

Circular. Excmo. Sr.: No considerándose necesario, en la actualidad, la intervención de los Equipos quirúrgicos núm. 5, en el hospital militar de Melilla, número 26 en el de Tetuán y núm. 25 en el de Ceuta; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean disueltas las referidas agrupaciones, incorporándose a sus respectivos destinos de plantilla tanto los jefes de las mismas, comandantes médicos D. Eduardo Sánchez Vega Malo y D. Federico Illana Sánchez y capitán médico D. Ramón Zorrilla Polanco, como el personal auxiliar que lo constituyen, sin dejar de pertenecer a los referidos organismos, que continuarán constituidos nominalmente, en previsión de que las circunstancias pudieran exigir su funcionamiento; siendo al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que el Equipo quirúrgico núm. 7, del que es jefe el comandante médico D. Florencio Herrero Minguijón, sea trasladado, con todo el personal del mismo, desde la plaza de Melilla al hospital militar de Madrid-Carabanchel, en vista de las circunstancias excepcionales por que atraviesa éste último establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico, con destino en la Dirección general de la Guardia Civil, D. Eduardo Cisneros y Sevillano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Sans Huelín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Gregorio Maestre Hernández, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Sedefio Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sanitario de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar, licenciado en Medicina y Cirugía, D. Saturnino Casas Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 39 y 179), con destino a necesidades y contingencias del servicio, en Valladolid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar veterinario auxiliar del Ejército al soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, D. Severino Pellit Varela, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57) y de 13 de agosto de 1921 (C. L. núm. 338), y disponer pase destinado a servicios de la Comandancia general de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante médico don Benjamín Tamayo Santos, de reemplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, por el que se comprueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la sexta región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente médico don Pedro Irigoyen Resino, de reemplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, por el que se comprueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Leoncio España González, auxiliar principal de Intendencia, retirado, con domicilio en esta Corte, calle de la Palma núm. 52, padre del alférez de Infantería don Carlos España González, fallecido en acción de guerra en 2 de mayo último, en súplica de que a sus hijos D. Gerardo y D. Leoncio España González se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes anterior, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111), una plaza de comandante médico, profesor, en comisión, en la Academia de Sanidad Militar, que ha de desempeñar la clase de Material y Servicios sanitarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), teniendo presente el que sea designado que se ha de sujetar a lo prevenido en el artículo 98 del real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres; al comandante de Infantería D. Luis Valeiro López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, proponiendo para que continúe desempeñando el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra al comandante médico de Sanidad Militar D. Antonio Vallejo Nájera, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican, aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
José Ponce Castro	Fuenseca	Fuenseca	José	Quiteria	Pase 2.ª situación	26	abril	1919	Coronel	D. Rafael Santín	Comite	D. Francisco Llanos.
Vicente Arriaza Más	Almarrovo	Castellón	José	Quiteria	Idem	1	agosto	1921	T. cor.	D. Tomás Morá Gómez	Comite	D. Antonio de C. Gómez
Alejandro Herrero Buitragacho	Madrid	Madrid	Luis	A. iceta	Idem exceptuado							
Luis Segura Duarte	Cabafios	Zaragoza	Luis	A. iceta	Duplicado licencia absoluta							
Vicente Versués Alfauca	Perdigón	Idem	Luis	A. iceta								
Manuel Santayana Alvarez	Cadalso de los Vinos	Madrid	Manuel	Dominga	Pase 2.ª situación	7	enero	1919	Coronel	D. Joaquín Serrano	Comite	D. Luis Risnol
Domingo Espiguel Chuitarte de la Hoz	M. de Valdevidoso	Madrid	Manuel	Dominga	Licencia absoluta	31	julio	1913	Idem	José Peñañas	Idem	Francisco Villena.
Rafael Gil Alarcón	Ocón	Logroño	Julián	Escalástica	Idem	24	agosto	1920	T. cor.	Roberto Zaragoza	Idem	Mmanuel Serret,
José Adolfo Prado Bilanco	Valladolid	Valladolid	Miguel	Emilia	Pase 2.ª situación y certif. solt.	10	enero	1919	Comite	Mariano Guerra	Cap. m.	Juan Nuevo Díez.
Anselmo Crespo Marqués	Mombeltrán	Avila	Eugenio	Cipriana	Idem 2.ª situación	30	abril	1918	T. cor.	Luciano Cuervo	Comite	Francisco Valverde.
Miguel Díaz Orozco	Miraflores	Idem	Cesáreo	B. nita		31	mayo	1917				
Ramón Otero García	Germade	Lugo	Pedro	Purificación	Idem situación.	21	diciembre	1918				
Gabriel Villalobos Matra	Alaró	Baleares	Andrés	Juana	Pase 2.ª situación	21	agosto	1921	Coronel	D. Manuel Rivera Balloa.	Comite	D. Julián Jimete Segura.
Guillermo Palom Coll	Pollensa	Idem	Guillermo	Isabel	Id. exceptuado	1	agosto	1913	Idem	Waldo Calero.	Idem	Pedro Martí.
Bernabé Frías Verd	Oñegal	Idem	Juan	Maria	Id. exceptuado	1	agosto	1913	Idem	El mismo.	Idem	Miguel Llompart.
Francisco Uroz Sánchez	Oñegal	Almería	José	Ana	Licencia absoluta	20	mayo	1903	T. cor.	D. Juan Serrano Altamir.	Idem	Juan Domínguez.

Madrid 26 de septiembre de 1922.

EMILIO BARRERA.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el reglamento orgánico vigente para las Academias militares, y en vista de lo propuesto por el Director de la de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las prácticas generales del presente curso abreviado en el mencionado Centro de enseñanza se verifiquen en la forma que se señala en las instrucciones anexas, y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Las referidas prácticas generales serán dirigidas por el coronel director, y las parciales, dependientes de ellas, por los jefes y oficiales que aquél designe.

Segunda. Las conducciones por ferrocarril que durante estas prácticas se verifiquen del personal, ganado y material, así como los necesarios transportes de carruajes, serán por cuenta del Estado. El General, Director, jefes, oficiales, alumnos, tropa y personal contratado que tomen parte en las diversas prácticas, disfrutará las indemnizaciones y pluses reglamentarios, y el ganado ración extraordinaria, con cargo al crédito concedido para dicho Centro por real orden circular de 30 de septiembre último (D. O. núm. 221).

Tercera. Al terminar el curso, el Director dará detallado informe acerca de los resultados obtenidos en sus prácticas generales, remitiendo memoria sucinta de lo realizado y nota de las variaciones que deban introducirse para ser tenidas en cuenta en cursos sucesivos.

Instrucciones

A) El plan de prácticas se desarrollará durante un período de doce días, dos de los cuales serán considerados como preparatorios, y en los que, sin abandonar la Academia su residencia habitual, se dedicará a completar la preparación adquirida durante el curso, intensificándola metódica y gradualmente.

B) Pasado este primer período se trasladará la Academia al campamento de los Alijares, donde se instalará, desarrollando el plan de prácticas con arreglo al siguiente programa:

1.º Las compañías, aislada y alternativamente, se dedicarán durante los cuatro primeros días a los ejercicios siguientes:

a) Ocupación de una posición en la que durante el día se realizarán los trabajos de fortificación necesarios para ponerla en estado de defensa y pernoctar en ella, estableciendo el correspondiente servicio de seguridad.

b) Ejercicios de fuego real, a cuyo efecto se utilizará el terreno al Este de la carretera de Ciudad Real, entre los kilómetros 14 y 16.

c) Temas tácticos cuyo desarrollo ofrezca enseñanza al alumno y le acostumbre al empleo y manejo de pequeñas unidades, seguidos de su correspondiente juicio crítico.

d) Prácticas de conducción de convoyes y marchas nocturnas.

e) Durante este período las cuatro secciones de ametralladoras pertenecientes a las dos compañías que hay organizadas irán afectas a cada una de las cuatro compañías del batallón, practicando sus mismos ejercicios.

f) La sección de telegrafía también se distribuirá durante estos días entre las compañías, en las que realizará su especial cometido.

g) La compañía ciclista ejecutará marchas de entrenamiento, durante las cuales realizará reconocimientos militares y demás cometidos propios de su misión.

h) La compañía de fusiles ametralladores practicará ejercicios de combate que respondan a su organización.

i) La sección de explosivos se dedicará a la práctica de destrucciones ligeras y semiligeras, ateniéndose a lo que en el reglamento de explosivos hay dispuesto sobre este particular.

2.º Terminado este período de prácticas por compañías independientes, se procederá durante otro de dos días, y por todo el batallón ya reunido con todos sus elementos, a la práctica de ejercicios de combate, establecimiento de un vivac y servicio de seguridad en reposo.

3.º Después de estos seis días, y partiendo del campamento de los Alijares, realizará la Academia mar-

chas a pueblos de la provincia, en los que pernóctará, verificando durante ellas todo lo relacionado con el servicio de seguridad en marcha, reconocimiento de lugares habitados, ataque y defensa de pueblos, etc. A ser posible se procurará que una de estas marchas sea por ferrocarril, para poder realizar prácticas de embarque y desembarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del segundo regimiento de Artillería pesada Manuel González Cuervo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 176, expedida en 5 de febrero de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Laguna Carmona, soldado del regimiento de Infantería Reina núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 628, expedida en 29 de enero de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Jorge Latorre Domenech, vecino de Calaceite (Teruel), en solicitud de que se le dispense el abono del último plazo de la cuota militar de su hijo Jorge Latorre Suñer, soldado del regimiento de Infantería Gerona número 22, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en los artículos 444 y 471 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Benayas Benayas, vecino de Torrijos (Toledo), en súplica de que se otorguen a su hijo Juan Benayas Sánchez Cabeza, soldado de cuota del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, los beneficios que, por denuncia de prófugos, concede la real orden circular de 5 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205); resultando que la disminución de tiempo de servicio que se otorga con la presentación o denuncia de prófugos, no puede alcanzar a los soldados de cuota, en tiempo normal, puesto que el servicio que han de prestar, como máximo, no llega más que a diez meses; resultando que, por las circunstancias anormales que con motivo de los sucesos de África del pasado año 1921, se ha obligado a permanecer en filas a los soldados de cuota, más tiempo que el señalado como período ordinario, llevando algunos más de un año; considerando que si bien en tiempo normal no pueden alcanzar a los citados individuos de cuota los beneficios por la denuncia de prófugo, según queda demostrado anteriormente, no hay fundamento legal, ni razón para hacerlos de distinta condición, que a los soldados ordinarios de su reemplazo y situación, sino que, por el contrario y por razones de equidad y justicia, deben de obtener iguales beneficios los que pertenezcan a un mismo alistamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que siempre que tengan cumplido un año de permanencia en filas los individuos de cuota y se proceda por sí o sus representantes a la denuncia de un prófugo, se otorguen los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), en lo que no se otorga a esta disposición, que se dicta con carácter general, sin que la concesión de tales beneficios exima del pago de los plazos de cuota correspondiente, en ningún caso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, al jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Vicente Lapiana Delgado y termina con don Juan Sánchez Andújar, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, siendo dados de baja, por fin del mismo mes, en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Vicente Laplana Delgado.....	T. cor. (S. R.)	3.º Tercio.....	Gerona.....	Gerona.
• Mariano Obregón Jubín.....	Tte. (E. R.).....	Santander.....	Reinosa.....	Santander.
• Gonzalo Escola Alonso.....	Otro (id.).....	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.
• Cipriano Medina Clavero.....	Otro (id.).....	Áceres.....	Áceres.....	Áceres.
• Juan Sánchez Andújar.....	Otro (id.).....	Badajoz.....	Madrid.....	Madrid.

Madrid 5 de octubre de 1922

SANCHEZ GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a la clase e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Fermín Simón Martín y termina con Natividad Navarro Alfonso, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado,

siendo dados de baja, por fin del mismo mes, en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor..

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Fermín Simón Martín.....	Suboficial.....	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.
Francisco Méndez Sánchez.....	Guardias 1.º.....	Málaga.....	Antequera.....	Málaga.
Vicente Pineda Mateos.....		Idem.....	Málaga.....	Idem.
Miguel Pascual Bisquet.....		Valencia.....	Tabernes de Valldigna.....	Valencia.
Francisco Pizarro Rivera.....	Idem 2.º.....	Áceres.....	Mijas.....	Caceres.
Nicolás Paz Incógnito.....		Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.
Miguel Sánchez Hernández.....		Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.
Damián Sales Pesado.....		Áceres.....	Áceres.....	Áceres.
Natividad Navarro Alfonso.....		Valencia.....	Valencia.....	Valencia.

Madrid 5 de octubre de 1922 —Sánchez Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en este Ministerio, don Vicente Jiménez Alarcón, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362) y real orden de 9 del mes de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor de los alféreces de Intendencia D. Julio Soro Larrinaga, D. Antonio Alcón de Castro y D. Adolfo Bonnet Roig, con arreglo a la ley de

10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Intendencia D. Julio Soro Larrinaga, D. Antonio Alcón de Castro y D. Adolfo Bonnet Roig, por contar en su empleo el plazo que determina el artículo sexto del reglamento de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), hallarse declarados aptos para el ascenso y existir vacante de teniente, asignándose en el que se les confiere la antigüedad de 8 de julio último, continuando en sus actuales destinos. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de octubre, colocándose en el escalafón D. Julio Soro Larrinaga entre D. Rafael Navarro Nieto y D. Laureano Juste de Santiago; D. Antonio Alcón de Castro entre D. Pío Sanz Neira y D. Roberto Yrigoyen Díez, y D. Adolfo Bonnet Roig entre D. Roberto Yrigoyen y D. Antonio Nieto García. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1922

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de mayo del corriente año, desempeñadas

en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Juan Domínguez Catalán y concluye con D. José Martínez Santamaría, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Reg. Inf. ^a Isabel II, 32	Alférez	D. Juan Domínguez Catalán	3.º	Valladolid	Pinar de Antequera	Custodiar edificios militares									
Idem	Otro	» Angel González García	3.º	Idem	Idem	Idem	1								2
Idem	Otro	» Martín Selga Pérez	3.º	Idem	Idem	Idem	3								7
Idem	Otro	» Vicente Gómez Salcedo	3.º	Idem	Idem	Idem	10								7
Idem	Otro	» José Cuesta Esteban	3.º	Idem	Idem	Idem	17								7
Idem id. Toledo, 35	Méd. auxiliar	» Alfonso García Santiago	3.º	Zamora	Villalonso (Zamora)	Reconocer un soldado con licencia enfermo	24								7
Zona Valladolid, 36	Teniente	» Pedro Pérez Pichardo	3.º	Valladolid	Medina del Campo	Conducir caudales	12								3
Caja Recluta, 91	Comandante	» José González Polanco	3.º	C. Rodrigo	Salamanca	Vocal Comisión mixta de reclutamiento	2								1
Zona Cáceres, 41	Teniente	» Antonio Fernández Escribano	3.º	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	1								2
Brigada Art. ^a 1.ª div.	Gral. brigada	» Ramón Acha Caamaño	3.º	Valladolid	Segovia	Revisar al reg. de Art. ^a de posición	1								20
Idem	Comte. ayud.	» José Orbaneja y Castro	3.º	Idem	Idem	Idem	4								4
Idem	Comte. E. M.	» Nicolás Benavides Moro	3.º	Idem	Idem	Idem	4								4
14.º reg. Art. ^a ligera C. ^a	Ajustador	» José Alonso Alonso	3.º	Idem	Oviedo	Verificar prácticas por tres meses para alumnos de M.º Armeros	1								4
Idem	Otro	» Rafael Soto Borrego	3.º	Idem	Idem	Idem	1								30
Idem	Otro	» José Sánchez Martín	3.º	Idem	Idem	Idem	1								30
Idem id. pesada	Otro	» Francisco Moncada Company	3.º	Medina	Idem	Idem	1								30
Idem	Teniente	» Severino París Villalba	3.º	Idem	Valladolid	Cobrar libramientos	29								1
Sanidad Militar	T. cor. méd.º	» José Ruiz Gómez	3.º	Valladolid	Cáceres	Vocal Comisión mixta de recl.º de Cáceres	1	abril..	1922						30
Idem	Otro	» Quintín Aracama Alava	3.º	Idem	Avila	Idem id. de la de Avila	1								30
Idem	Comte. méd.	» Mariano Escribano Alvarez	3.º	Idem	Salamanca	Idem id. de la de Salamanca	1								30
Idem	Otro	» Francisco López Elizegaray	3.º	Segovia	Cáceres	Observador de la idem de Cáceres	1								30
Idem	Otro	» Abilio Conejero Ruiz	3.º	Valladolid	Zamora	Vocal de la idem de Zamora	1								30
Idem	Cap. médico	» Manuel Garriga Rivera	3.º	Idem	Salamanca	Observador de la idem de Salamanca	1								30
Idem	Otro	» Julio Villar Mandrueño	3.º	Idem	Zamora	Idem de la id(de Zamora	2								29
Idem	Comte. méd.	» José Cancela Leiro	3.º	Idem	Varios puntos	Director del tren hospital, 2.	1								30
Idem	Farmac.º 2.º	» Joaquín Arijón Gende	3.º	Idem	Valdelasierra	En el Sanatorio militar	1								30
Com.º Ing.º Segovia	T. coronel	» Agustín Gutiérrez de Tovar y Seiglic	3.º	Segovia	Avila	Formar parte de la junta de arriendos para alquilar de un local para Parque Carruajes Academia Intendencia	2								4
Colegio de Huérfanos de Santiago	Cap. médico	» Julio Camino Galicia	3.º	Madrid	Pontevedra	Asistir revisión de reclutas ante Comisión mixta de reclutamiento de Pontevedra	1								30



Ocupación	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o Real Decreto en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Cas. Albuera, 16.º de Cab.º	Capitán.....	D. Julián Gómez Seco	3.º	Salamanca ..	Carpio (Valladolid) ...	Instruir diligencias judiciales.....	20			21			2
	Sargento	» Rafael Martín Alonso	3.º	Idem	Idem	Idem	20			21			2
	Teniente.....	» Marcial Prieto Martín	3.º	C. Rodrigo..	Salamanca	Asistir al concurso hípico regimental.....	25			29			5
	Alférez.....	» Miguel Sánchez Gómez	3.º	Idem	Idem	Idem	25			29			5
	Otro	» Gregorio Felipe Martín	3.º	Idem	Idem	Idem	25			29			5
	Otro	» Marcellino Salgado Cero	3.º	Salamanca ..	Melilla	Conducir ganado al Depósito remonta Melilla...	25			30			6
Reg. Inf.ª La Victoria, 76	Sargento	Eladio González León	3.º	C. Rodrigo..	Idem	Idem	25			30			6
	Alférez méd. compl.º	D. Víctor Almaraz Méndez	3.º	Salamanca ..	Varios puntos de las provincias de Avila y Salamanca	Reconocer soldados excepcionales por enfermos	1	abril .	1922	18	abril .	1922	18
Intervención militar ..	C.º guerra 1.ª	» Joaquín Delgado Blanco.....	3.º	Valladolid ..	Medina del Campo	Pasar revista administrativa	2			2			1
Idem.....	Otro 2.ª	» José Santos San Miguel.....	3.º	Salamanca ..	Ciudad Rodrigo.....	Idem	2			3			2
Academia Artillería ..	Capitán.....	» Luis Polanco Alvear.....	3.º	Segovia	Trubia	En comisión indemnizable según R. O. 28 diciembre 1921 (D. O. núm. 2 de 3 de enero de 1922..	1			30			30
Idem.....	Ajustador...	» José Martínez Santamaría ..	3.º	Idem	Oviedo.....	En prácticas prevenidas en la R. O. C. 13 diciembre 1921 (D. O. núm. 279)...	1			30			30

Madrid 13 de septiembre de 1922.

EMILIO BARRERA

D. O. núm. 227

8 de octubre de 1922

Sección de Intervención

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar definitivamente escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar al provisional, con destino en las oficinas de la Intervención Militar de esta región, don José Alarcón Munera, sargento del regimiento de Infantería Princesa núm. 4, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias la aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, asignándosele la antigüedad de 23 de marzo último y continuando destinado en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el practicante de ese Depósito D. Félix Carrero Bellido y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Muriel de Zapardiel (Valladolid), con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de octubre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Juan Valdóvilva.

Señor Director del Depósito de Medicamentos de Mehila.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CREDITOS DE ULTRAMAR

Relación de los señores jefes y oficiales que pertenecieron a los regimientos que a continuación se expresan y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en espera de su conformidad o reparos, los cuales se considerarán firmes si en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente, no se formulara reclamación alguna contra los expresados ajustes, según determina la real orden circular de 15 de enero de 1921 (D. O. núm. 13).

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
Primer regimiento de Infantería Córdoba núm. 10			
Comandante.	D. Pedro Fajardo Biasco	504	95
Primer batallón del regimiento de Infantería América núm. 14			
Capitán	D. Pedro del Foyo Martínez	153	85
1.º teniente	» Cayetano Santurse Montes	1.475	20
Otro	» Juan Montero Castillo	2.538	75
2.º teniente	» Carlos Cueto Canto	98	10
Primer batallón del regimiento de Infantería San Quintín núm. 47			
Teniente	D. Santiago Domínguez Fernández	55	65
Otro	» Agustín Cubas Villanueva	11	95
Primer batallón del regimiento de Infantería Alfonso XIII núm. 62			
2.º teniente	D. Manuel Bañol Enciso	39	40
Otro	» Diego Ríos Fernández	332	6
Otro	» Jesús Arroyo López	529	6
Primer batallón del regimiento de Infantería María Cristina núm. 63			
Comandante.	D. Francisco Neila Ciri	638	10
Capitán	» José Gómez del Rosal	517	40
2.º teniente	» Fermín Sáiz Espiga	472	60
Segundo batallón del regimiento de Infantería María Cristina núm. 63			
Comandante.	D. Emilio Guerra Bó	159	25
Batallón de Vergara Peninsular núm. 8			
2.º teniente	» José González Adriá	118	75
Regimiento Caballería de Sagunto			
Comandante.	D. Mariano Rodríguez Rueda	690	00
Noveno batallón de Cazadores Expedicionario a Filipinas			
Capitán	D. Inocente Rodríguez Rodríguez	450	00
2.º teniente	» Basilio Torrecilla Ramírez	117	00

Madrid 6 de octubre de 1922.—Juan Cantón Salazar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA